2024060425979
Fecha Radicado: 2024-11-14 16:50:58.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(14/11/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR ANTIOQUIA FIRME, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 2020070002567 y 202107000528, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, además de los convenios interadministrativos que celebre la Entidad.

2. Que el artículo 7 del Decreto D 2020070000007 de 2020, "*Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual*", define la creación de los comités asesores y evaluadores, asignándoles la responsabilidad de desarrollar los distintos procesos contractuales que se adelanten en la entidad, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

3. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto D 2020070000007 de 2020, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

4. Que los artículos 9 y 10 del Decreto D 2020070000007 de 2020, establecen las funciones de cada uno de los integrantes del Comité Asesor, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

5. Que, atendiendo las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(14/11/2024)

colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador - CAE, el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico, un rol jurídico y un rol financiero, para el proceso que se señala a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité asesor y evaluador, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, logístico, jurídico y financiero del proceso de selección que a continuación se relacionan:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO	ROL FINANCIERO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL POR ANTIOQUIA FIRME.	YESSENIA HERRERA ECHEVERRI DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	JOHANA CATALINA ORTEGA TOBÓN DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	JUAN FERNANDO BERMÚDEZ DEOSSA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	ANA LUCIA VALDERRAMA GÓEZ DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Parágrafo 1°: En caso que el proceso de contratación previsto, sufran variaciones sustanciales, se deberá efectuar la correspondiente modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto D 2020070000007 de 2020, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

Parágrafo 2°: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso que alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior

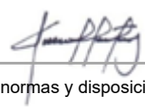
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(14/11/2024)

jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

Dado en Medellín el 14/11/2024



FIRMA_NOMBRE
FIRMA_CARGO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Fernando Bermúdez Deossa - Dirección de Asuntos Legales SIF		08/11/2024
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri. Directora de Asuntos Legales - SIF		14/11/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			